

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - FREDOLUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000879 (13 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 031 del 29 de Diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables
3. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción
4. Que mediante Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, el Área Metropolitana de Bucaramanga, dio aplicación al literal j) del artículo 7º y al literal d) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21º, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.
8. Que mediante comunicaciones con radicado AMB Nos. 7339 del 15 de junio de 2018, la sociedad SIGEMA SAS, solicitó y complementó la información relacionada al inicio del trámite de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas por el desarrollo de actividades de servicio del sector salud, tales atención médica general, odontología, salud ocupacional y psicología, llevadas a cabo en el establecimiento comercial de su propiedad denominado SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION MEDICA ASISTENCIAL SIGEMA, ubicado en la calle 31 A No. 26 – 50/52 del Municipio de Floridablanca.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OROÑO - PIEDOLIBERTA	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000879 (13 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

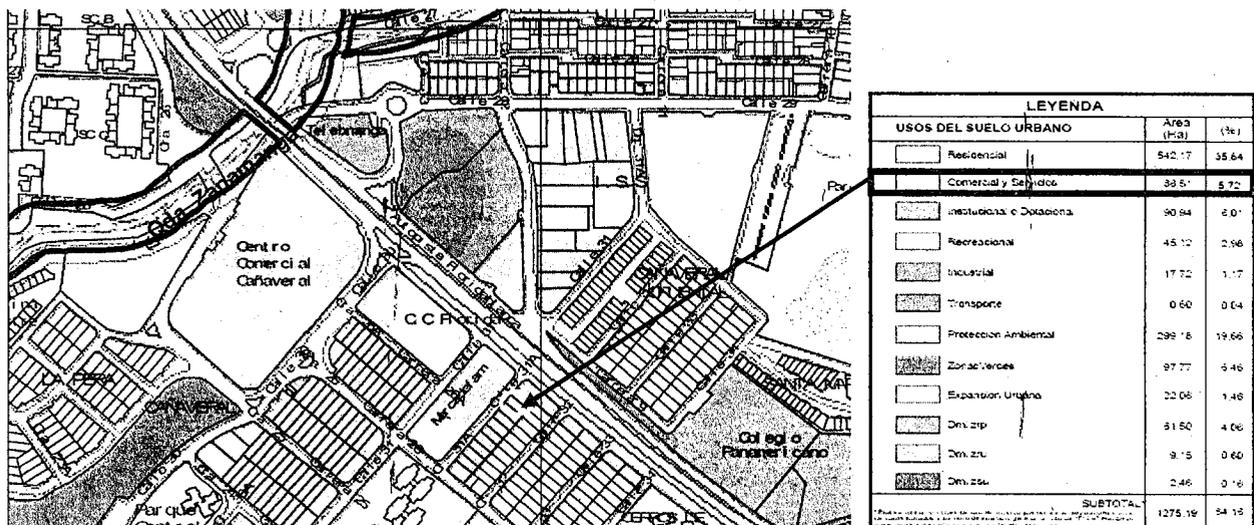
9. Que teniendo en cuenta que fueron aportados los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental Urbana, se expidió la liquidación por el servicio de evaluación ambiental, la cual fue cancelada tal como consta en recibo de transacción.
10. Que mediante Auto No. 058-18 del 09 de agosto de 2018, se ordenó el inicio de trámite del PERMISO VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad SIGEMA SAS.
11. Que una vez realizada la evaluación de la solicitud, en los términos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015, mediante memorando SAM-778 del 24 de agosto de 2018, mediante memorando SAM-778 del 24-08-18, con fundamento en informe técnico del mismo día, se indicó que la documentación presentada por la sociedad SIGEMA SAS, es suficiente para pronunciarse de fondo.
12. Que del mencionado concepto técnico de fecha 24 de agosto de 2018, frente a la solicitud radicada por la peticionaria, se transcriben los siguientes apartes de interés:

“2.7. Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.

Para verificar la zonificación ambiental del proyecto, se utilizó la información en los archivos del AMB los usos del suelo y zonas de interés ambiental. Por lo tanto, se presenta en las siguientes imágenes la zona de ubicación de **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION MEDICA ASISTENCIAL SIGEMA S.A.S.**

En las siguientes gráficas es posible evidenciar que el establecimiento no está ubicado en ningún suelo de protección o área que impida la ejecución de las actividades propias de la prestación de los servicios de salud, está ubicado en una zona catalogada según el POT de Floridablanca como de uso Comercial y de Servicios Empresariales.

Imagen 4. Usos del suelo de SIGEMA S.A.S



Fuente: POT del municipio de Floridablanca.

2.8 Características Físicoquímicas del Vertimiento SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION MEDICA ASISTENCIAL SIGEMA S.A.S.

Según información suministrada por **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION MEDICA ASISTENCIAL SIGEMA S.A.S.** relacionada con la caracterización realizadas los días 04 de agosto de 2017 y 9 de febrero de 2018 por parte del laboratorio SIAMA LTDA. El laboratorio médico cuenta con una caja de aforo y muestreo que posteriormente conduce a la red pública de alcantarillado. Todo con el fin de cumplir a cabalidad con las exigencias de la Resolución 631 de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 y 16 de la mencionada Resolución.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDICRESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000879 (13 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

Tabla No. 1. Comportamiento Parámetros in situ efluente de SIGEMA S.A.S. del 4 de agosto de 2017.

Fuente: Firma consultora.

Hora	T muestra	T amb	T cava	pH	Caudal	Solidos
	°C	°C	°C	Unidades de/	L/s	ml/L
06:00	24,7	22,2	2,5	7,55	0,114	< 0,3
07:00	24,7	22,2	1,5	7,34	0,336	< 0,1
08:00	24,2	23,7	0,2	7,50	0,029	< 0,1
09:00	25,6	25,6	0,4	7,41	0,195	< 0,1
10:00	25,2	28,2	0,7	7,80	0,090	< 0,1
11:00	25,6	30,3	1,5	7,28	0,024	< 0,1
12:00	25,9	31,7	1,0	7,45	0,075	< 0,1
13:00	26,1	32,5	0,6	7,58	0,230	< 0,1
14:00	26,9	31,0	1,1	7,63	0,140	< 0,1
15:00	26,4	34,5	2,0	7,66	0,218	< 0,1
16:00	26,3	30,5	1,3	7,13	0,342	< 0,1
17:00	26,1	29,5	1,6	7,71	0,123	< 0,1
18:00	25,6	27,6	1,7	7,05	0,247	< 0,1
PROMEDIO	25,63	28,42	1,23	7,46	0,166	< 0,1

Tabla No. 2. Comportamiento Parámetros laboratorio efluente de SIGEMA S.A.S. del 4 de agosto de 2017.

REFERENCIA	LIMITE DE NORMA	EFLUENTE	CUMPLE
GENERALES			
pH	5 a 9 unidades	7,36	SI
Temperatura	<40 °C	24,80	SI
DQO	300 mg O2/L	149	SI
DBO5	225 mg O2/L	68,8	SI
Solidos Suspendidos Totales	75 mg/L	12	SI
Solidos Sedimentables	7,5 mL/L	0,2	SI
Grasas y Aceites	15 mg/L	13,1	SI
Fenoles Totales	0,20 mg/L	< 0,02	SI
Sustancias Activas de Azul de Metileno (SAAM)	Análisis y reporte	3,16 mg/L	*SLD

REFERENCIA	LIMITE DE NORMA	EFLUENTE	CUMPLE
COMPUESTO DE FOSFORO			
Ortofosfatos	Análisis y reporte	0,62 mg/L	*SLD
Fosforo Total	Análisis y reporte	1,05 mg/L	*SLD
COMPUESTO DE NITROGENO			
Nitratos	Análisis y reporte	0,39 mg/L	*SLD
Nitritos	Análisis y reporte	0,021 mg/L	*SLD
Nitrógeno Amoniacal	Análisis y reporte	1,46 mg/L	*SLD
Nitrógeno Total	Análisis y reporte	16,2 mg/L	*SLD
IONES			
Cianuro Total	0,50 mg/L	< 0,025	SI
METALES Y METALOIDES			
Cadmio	0,05 mg/L	< 0,005	SI
Cromo	0,50 mg/L	< 0,05	SI
Mercurio	0,01 mg/L	0,039	NO
Plata	Análisis y reporte	0,03 mg/L	SI
Plomo	0,10 mg/L	0,11	NO
OTROS PARAMETROS PARA ANALISIS Y RPORTE			
Acidez Total	Análisis y reporte	21,5 mg/L	*SLD
Alcalinidad Total	Análisis y reporte	67,0 mg/L	*SLD
Dureza Cálcica	Análisis y reporte	43,0 mg/L	*SLD
Dureza Total	Análisis y reporte	55,2 mg/L	*SLD
Color Real 436nm	Análisis y reporte	0,219 m-1	*SLD
Color Real 525nm	Análisis y reporte	0,086 m-1	*SLD
Color Real 620nm	Análisis y reporte	0,054 m-1	*SLD

El vertimiento de aguas residuales no domésticas generadas en SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION MEDICA ASISTENCIAL SIGEMA S.A.S incumplió en los parámetros MERCURIO y PLOMO definidos en los niveles máximos permisibles de los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, y por tal motivo se realizó acciones de mejora en la prestación del servicio médico y en el control de los vertimientos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó caracterización de vertimientos con los siguientes resultados:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIABLANCA - GRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000879	VERSIÓN: 01

Tabla No. 3. Comportamiento Parámetros in situ efluente de SIGEMA S.A.S. del 9 de febrero de 2018.
Fuente: Firma consultora.

Hora	T muestra	T amb	T cava	pH	Caudal	Sólidos sedimentables
	°C	°C	°C	Unidades de pH	L/s	ml/L
06:00	24,0	22,0	6,0	7,37	0,062	<0,1
07:00	23,5	22,1	5,0	7,36	0,296	<0,1
08:00	24,2	24,9	4,5	7,38	0,082	<0,1
09:00	24,3	25,6	4,5	7,36	0,151	<0,1
10:00	25,2	28,3	4,0	7,21	0,019	<0,1
11:00	25,1	29,0	1,5	7,40	0,098	<0,1
12:00	23,9	27,5	1,5	7,33	0,215	<0,1
13:00	-	-	1,5	-	-	-
14:00	25,8	25,2	1,8	7,52	0,058	<0,1
15:00	25,8	31,6	2,5	7,29	0,077	0,2
16:00	25,4	30,5	2,0	7,49	0,066	<0,1
17:00	25,7	27,6	3,5	7,26	0,023	<0,1
18:00	-	-	2,5	-	-	-
PROMEDIO	24,80	26,75	3,13	7,36	0,104	0,2

Tabla No 4. Comportamiento Parámetros laboratorio efluente de SIGEMA S.A.S. del 9 de febrero de 2018.

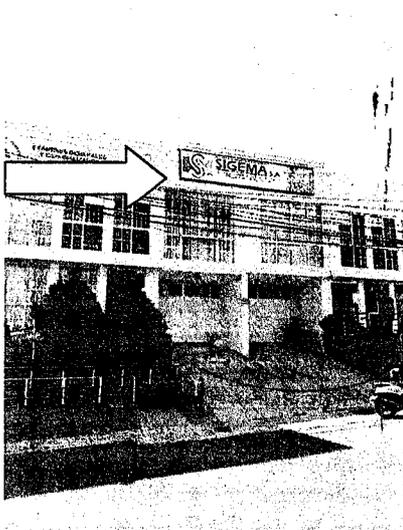
REFERENCIA	LIMITE DE NORMA	EFLUENTE	CUMPLE
GENERALES			
pH	5 a 9 unidades	7,36	SI
Temperatura	<40 °C	24,80	SI
Sólidos Sedimentables	7,5 mL/L	<0,1	SI
METALES Y METALOIDES			
Mercurio	0,01 mg/L	<0,05	SI
Plomo	0,10 mg/L	<0,0005	SI

De acuerdo a lo anterior, el vertimiento de aguas residuales no domésticas generadas en SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION MEDICA ASISTENCIAL SIGEMA S.A.S cumple con los niveles máximos permisibles de los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

2.9. VISITA TECNICA REALIZADA A SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION MEDICA ASISTENCIAL SIGEMA S.A.S.

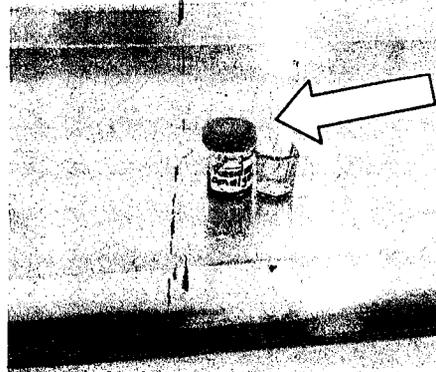
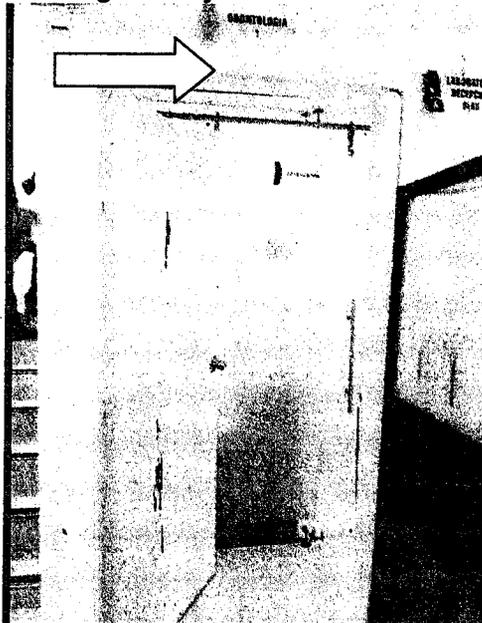
En visita realizada al proyecto, se realizó el levantamiento de los puntos de importancia como son la ubicación del único vertimiento del laboratorio clínico, así como un recorrido realizado por las instalaciones del mismo.

Imagen 5. Institucion SIGEMA. **Imagen 6.** Caja De aforo y toma de muestras del vertimiento.



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - URBÓN - PREDEUSTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000879 (13 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

Imágenes 7 y 8. Sistema de autocontención amalgamas en los consultorios de odontología.

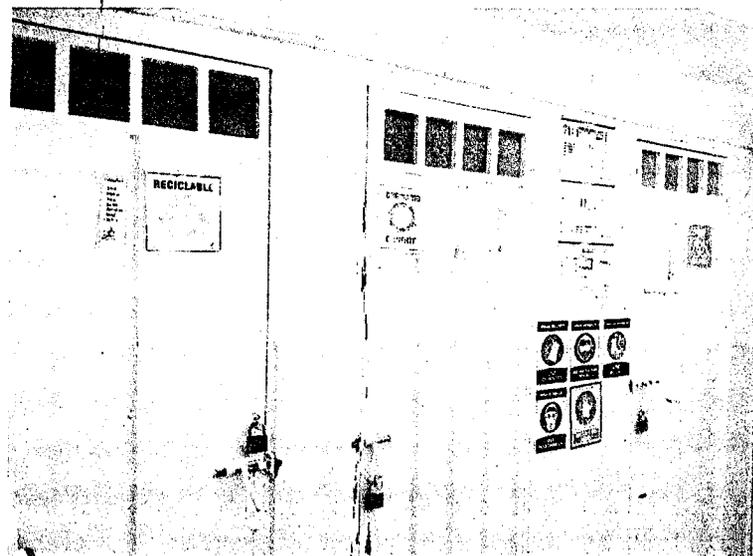
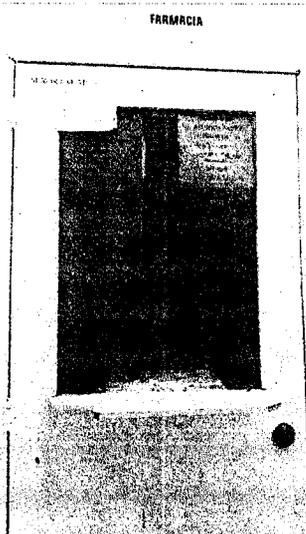


Imágenes 9 y 10. Manejo de residuos líquidos y sólidos generados en área de vacunación.



Imagen 11. Farmacia.

Imagen 12. Almacenamiento residuos peligrosos generados IPS.



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PIEDRABUENA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION ()	VERSIÓN: 01

Tabla 5. Georeferenciación de estructuras de SIGEMA SAS.

PUNTO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS	
		Latitud	Longitud
1	Caja de entrega del SIGEMA S.A.S.	7,096749°	-73,104743°
2	Caja de entrega del vertimiento al alcantarillado de la EMPAS S.A. E.S.P.	7.070099°	-73.104616°

Fuente: SAM - AMB.

3. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

La formulación del Plan de Gestión del Riesgo para Vertimientos, se fundamenta en primera instancia en la revisión de la normatividad vigente relacionada con el recurso hídrico y los residuos líquidos generados durante el desarrollo de actividades comerciales, específicamente aquellas referidas con la prestación de servicios en salud.

Una vez identificada la legislación aplicable, se determinaron los parámetros a evaluar en la IPS SIGEMA S.A.S., priorizando aquellos que pueden representar mayor riesgo a las condiciones del Sistema de Gestión del Vertimiento y su área de influencia; por ello, se observaron los procesos y se referenciaron el tipo de sustancias que son descargadas a la red de alcantarillado.

4. CONCEPTO TECNICO.

De conformidad con los estudios e información presentada al Área Metropolitana de Bucaramanga según artículo 2.2.3.3.5.2., del decreto 1076 de 2015, se considera viable técnicamente conceder el permiso de vertimientos a SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION MEDICA ASISTENCIAL SIGEMA S.A.S, identificada con NIT 804017200-8, a través de Representante Legal, la señora INGRID LILIANA TORRES ZARATE, identificada con cédula de ciudadanía número 37.557.427 de Bucaramanga, por las aguas residuales no domésticas generadas en prestación de servicios de salud del laboratorio Clínico ubicado en la Calle 31ª No. 26 - 52 en el Municipio de Floridablanca".

13. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, se otorgará permiso de vertimientos solicitado por la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION MEDICA ASISTENCIAL S.A.S SIGEMA S.A.S, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas por el desarrollo de actividades asociadas al sector salud, desarrolladas en el establecimiento comercial de su propiedad denominado SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION MEDICA ASISTENCIAL SIGEMA, ubicado en la calle 31 A No. 26 – 50/52 del Municipio de Floridablanca.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION MEDICA ASISTENCIAL S.A.S SIGEMA S.A.S, permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal, generadas por la actividad de prestación de servicios asociados al sector salud, desarrolladas en el establecimiento comercial de su propiedad denominado SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION MEDICA ASISTENCIAL SIGEMA, ubicado en la calle 31 A No. 26 – 50/52 del Municipio de Floridablanca, que comprende un caudal promedio de vertimiento al alcantarillado público de 0.166 m³ diarios.

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION MEDICA ASISTENCIAL S.A.S SIGEMA S.A.S, las siguientes obligaciones:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - ORIHÓN - FRIEBURGIA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000879 (13 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

1. Remitir al Área Metropolitana de Bucaramanga de forma anual y con una duración igual a la de jornada de trabajo diaria, el formato SAM-FO-026 Plan de Muestreo diligenciado en su totalidad, con 15 días de anterioridad a la fecha del monitoreo. La caracterización deberá dar cumplimiento a las concentraciones establecidas en la Resolución Minambiente 631 de 2015, en los artículos 5 y 14, así como las previstas en el artículo 16 ídem, por verter al alcantarillado público, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 17 íbidem. Igualmente Los resultados del estudio de caracterización de aguas residuales no domésticas, deberán ser presentados según lo establecido en el instructivo SAM-INS-001.
2. La toma de muestras y análisis de las mismas deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades que generen vertimientos.

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades; una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar las actividades generadoras de ARnD, la caracterización del agua residual no doméstica.

4. Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, cambios en las unidades de tratamiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales no domésticas, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, indicando de igual forma en qué consiste dicha modificación y anexando la información pertinente.
5. Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización del efluente del sistema de tratamiento y obtener un monitoreo representativo.
6. Presentar semestralmente los soportes de entrega de los residuos líquidos peligrosos generados en las unidades médicas y de análisis de laboratorio y los certificados de disposición final de los mismos, por parte de empresas gestoras que cuenten con licencia ambiental vigente
7. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios. La oposición por parte de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION MEDICA ASISTENCIAL S.A.S SIGEMA S.A.S**, o sus empleados, a inspecciones técnicas al sistema de gestión de vertimientos, a monitoreos de control de vertimientos y a la presentación de los monitoreos según características definidas, dará lugar a las sanciones correspondientes, según Ley 1333 de 2009 "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION (1277/2014)	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE a la permisionaria el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1. No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

PARAGRAFO 1º: La expedición del presente permiso de vertimientos no exime la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION MEDICA ASISTENCIAL S.A.S SIGEMA S.A.S**, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.

PARAGRAFO 2º: Los diseños del sistema de tratamiento son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, con la periodicidad establecida y realizando el seguimiento mediante los indicadores que comprenden los siguientes programas, de conformidad a la Resolución 1514 de 2012 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Medida de reducción de Riesgo Estructural	
FICHA 1	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza preventiva de tuberías y mallas en los desagües • Mantenimiento correctivo.
FICHA 2	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de personal oficinas generales según manual INVIMA. • Caracterización agua residual
FICHA 3	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación personal de odontología en manejo de amalgamas y limpieza de escupidoras. • Socialización al personal de la IPS sobre el uso adecuado de sifones y desagües.

PARAGRAFO 1º: Para el sistema de seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos, **SIGEMA S.A.S**, deberá contemplar el total de los indicadores con los tiempos sugeridos, demostrando el cumplimiento y aplicación de los mismos, registrando en la respectiva minuta o hoja de vida de los equipos, los caudales o volúmenes generados en cada uno de los mismos, así como también el resultado del mantenimiento preventivo y correctivo, parámetros In Situ, entre otros.

ARTICULO QUINTO: Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente decisión a la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION MEDICA ASISTENCIAL S.A.S SIGEMA S.A.S**, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIABLANCA - ORÓN - PEDREGALTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000879 (13 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.



GUILLERMO CARDOZO CORREA
 Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P	Abg Contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Universitario	